

CONTRATO

CMAPAS/OS/RP/LS/2017-04

OBJETO:

**REHABILITACIÓN DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO
EN CALLE LAS CHOAPAS TRAMO: AGUA DULCE A
ARBOL GRANDE COLONIA BELLAVISTA, CABECERA
MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.**

CONTRATISTA:

ING. SERGIO CEJA SALGADO



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará "**LA ENTIDAD**", representado en este acto por los Lic. **Herminio Torres Ajuria**, el Ing. **Antonio Gerardo Arriaga Silva** y la C.P. **Alma Cristina Gutiérrez Orozco**, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra el Ing. **Sergio Ceja Salgado**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" DECLARA:

- I.1. Que es un organismo Público, descentralizado del Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el Lic. **Herminio Torres Ajuria**, el Ing. **Antonio Gerardo Arriaga Silva** y la C.P. **Alma Cristina Gutiérrez Orozco** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 11 de Marzo de 2016.
- I.3. Que el objeto del presente contrato es rehabilitar la línea de atarjea sanitaria existente sobre banqueta en la calle Choapas, entre calles de Agua Dulce y Árbol Grande de a colonia Bellavista, para tener su trazo sobre arroyo de vialidad y la capacidad hidráulica suficiente para desalojar y conducir las aguas negras de los domicilios de la calle Choapas, hacia el colector sanitario existente de 91 cms de diámetro ubicado en la calle Árbol Grande.

- I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, en el ejercicio de las facultades que el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato otorga al Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD", adjudicando este contrato a favor del Ing. Sergio Ceja Salgado, con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción III, 8 fracción I, 38 fracción I, 39 párrafo tercero fracción II y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- I.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se autorizó la inversión correspondiente a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios a través de la Partida Presupuestal K0082
- I.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos No. 101, Col. Bellavista de esta ciudad de Salamanca, Gto., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, y para todos los fines y efectos de este contrato.
- I.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:
- II.1 Que es una persona física con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Ser Mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de "LA ENTIDAD" todo derecho derivado de este contrato.
- II.3 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:
Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público: CESS 650501 BH5; Registro IMSS: B52 22293 10 8; Registro en el Padrón único de Contratistas para el Estado y los Municipios: GTO-SOP/PUC-0250-2012.

- II.4 Que tiene su domicilio en la calle **Guerrero # 907 – B int. 1, zona centro, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; manifestando su conformidad en recibir cualquier comunicación, notificación, o requerimiento relativos a este contrato, vía fax o al **correo electrónico totalproyecto@hotmail.com**
- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de obra pública federal y/o estatal, así como los demás ordenamientos federales o estatales relativos y aplicables al presente contrato.
- II.6 Que conoce plenamente el proyecto y el alcance de los trabajos a realizar, así como las especificaciones técnicas, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.
- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a ejecutar para la **"LA ENTIDAD"**, los trabajos que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que se gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requirieren para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.
- III.2 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLAUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. DEFINICIONES

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **"LA ENTIDAD"**, se entenderá El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por su Órgano de Gobierno.
- c) Por **"EL CONTRATISTA"**, se entenderá el Ing. Sergio Ceja Salgado.
- d) Por **"LAS PARTES"** se entenderá el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y el Ing. Sergio Ceja Salgado.
- e) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por **"TRABAJOS"**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por **"CONCEPTOS"**, se entenderá como la descripción detallada de los trabajos a contratar, según consta en la cotización presentada por **"EL CONTRATISTA"** y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se acepta ejecutar hasta la total terminación los trabajos consistentes en la **REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAS CHOAPAS TRAMO: AGUA DULCE A ÁRBOL GRANDE COLONIA BELLAVISTA, CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.**, debiendo acatar lo establecido en la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás ordenamientos legales y aplicables al presente contrato y realizar de manera precisa y diligente las actividades descritas en los términos de referencia, presupuesto y el catálogo de conceptos, mismos que conforman la propuesta técnica y económica que fue presentada por "EL CONTRATISTA" en el proceso para la adjudicación del presente contrato, misma documental que debidamente firmada forma parte integral del mismo.

Para realizar hasta su total terminación todas y cada una de las actividades, "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el siguiente:

OBJETO.

El objeto del presente contrato es rehabilitar la línea de atarjea sanitaria existente sobre banquetta en la calle Chopas, entre calles de Agua Dulce y Árbol Grande de la colonia Bellavista, para tener su trazo sobre arroyo de vialidad y la capacidad hidráulica suficiente para desalojar y conducir las aguas negras de los domicilios de la calle Choapas, hacia el colector sanitario existente de 91 cms. de diámetro ubicado en la calle Árbol Grande.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

- **Red de Drenaje Sanitario:** Preliminares, corte y demolición, reposición, excavaciones, plantilla, suministro e instalación de tubería de PVC estructurada anularmente, pozos de visita, rellenos, carga y acarreo, registro, limpieza.



- **Descargas Domiciliarias:** Preliminares, corte y demolición, reposición, excavación, plantilla, suministro e instalación de tubería de PVC estructurada anularmente, piezas especiales, rellenos, carga y acarreo y limpieza.
- **Trabajos Diversos.**
- **Reconexión de Bocas de Tormenta:** Preliminares, corte y demolición, reposición, excavación, plantilla, boca de tormenta, suministro e instalación de tubería de PVC estructurada anularmente, rellenos, carga y acarreo y limpieza.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total de este contrato es de \$ 2'620,786.26 (Dos millones seiscientos veinte mil setecientos ochenta y seis pesos 26/100 M.N.) misma cantidad que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado y comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmados forman parte integral de este contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de 150 ciento cincuenta días naturales, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete y a concluir la totalidad de los mismos el día 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa de ejecución de los trabajos, reservándose "LA ENTIDAD" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los mismos, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

CUARTA: ANTICIPO

"LA ENTIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA" y para la estricta aplicación en los trabajos que ahora se contratan, otorgará un anticipo de hasta un 30% (treinta por ciento) del importe



autorizado contra entrega de la garantía prevista en el artículo 75, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato para la estricta aplicación en los trabajos que ahora se contratan.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza de anticipo no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo y automáticamente la fianza continuará vigente en concordancia con dichas prorrogas o esperas, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por "LA ENTIDAD" desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD" que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.

- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a "LA ENTIDAD" dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir a "LA ENTIDAD" la documentación para su correcta integración.
- g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a "LA ENTIDAD" dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

QUINTA: AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo porcentaje autorizado en cada una de las estimaciones presentadas para su cobro.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, "EL CONTRATISTA" reintegrará a "LA ENTIDAD" la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de veinte días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de "LA ENTIDAD" sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de créditos fiscales.

SEXTA: FORMA DE PAGO

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la

formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en institución bancaria. De no ser posible lo anterior, dichas estimaciones serán pagadas en las oficinas de **"LA ENTIDAD"**, ubicadas en la calle Naranjos N°. 101, Colonia Bellavista, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"LA ENTIDAD"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o incorrectos y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizado cuando **"LA ENTIDAD"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas. En todos los casos, deberá hacerse constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"LA ENTIDAD"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra



por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas ni al proyecto, ni al alcance de los trabajos estipulados y mencionados en los anexos que se indican en la **DECLARACIÓN II.6** y/o **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "LA ENTIDAD", éste podrá ordenar su reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución alguna por ello; en este caso, "LA ENTIDAD" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la **CLAUSULA TERCERA** de este contrato para su terminación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" otorgará a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una fianza por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfaseamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., y estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por "LA ENTIDAD".

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:



- a) La presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.
- b) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los trabajos objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.
- c) La fianza garantiza además, multas administrativas y sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiado por trabajos cobrados no ejecutados; obra cobrada mal ejecutada y el importe por el sobrecosto de la obra.
- d) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.
- e) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.
- f) Para hacer efectiva la presente fianza se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.

- g) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** La documentación para su correcta integración.
- h) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- i) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de nuestro fiado y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.,** procederá hacer efectiva la garantía.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

OCTAVA: SEGUROS

"EL CONTRATISTA" se obliga a celebrar bajo su propio cargo con institución debidamente autorizada para operar en la República Mexicana, un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia desde la fecha en que entre en vigor el presente contrato, y hasta su total terminación.

El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al **30 % (treinta por ciento)** del monto del contrato, y deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que cubra.

Dicho seguro deberá ser otorgado dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, en la inteligencia de que la falta u omisión a dicha condición, por parte de "EL CONTRATISTA" impedirá la entrega del anticipo correspondiente, sin responsabilidad para "LA ENTIDAD". Con independencia de lo anterior, este supuesto se considerará como causa especial de incumplimiento del contrato, quedando "LA ENTIDAD" facultada para decretar su rescisión.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendarios desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS

Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado, "LA ENTIDAD" previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación del presupuesto presentado por "EL CONTRATISTA";
- II. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a la obra faltante de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente;



Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

- III. La revisión se realizará por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato;
- IV. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando los índices que requiera "EL CONTRATISTA" o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el Banco de México, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar "LA ENTIDAD".

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, "EL CONTRATISTA" tendrá un término perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho; Igual término y consecuencias asumirá "LA ENTIDAD", para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

"LA ENTIDAD" dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

- V. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "LA ENTIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo;

- VI. En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a lo establecido por los indicadores de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular de "LA ENTIDAD", de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la Secretaría.

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

DECIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA

Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos, y

demás obligaciones contratadas, así como para rechazar el servicio mal realizado dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto.

DECIMA TERCERA: BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico de control de los trabajos que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes contratantes, vigente durante el desarrollo de los trabajos y en el que se deberán referir los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de las obras o servicios relacionados con la misma.

El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118, 119 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, obligándose **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** a utilizar la bitácora convencional, observando las disposiciones contenidas en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** le notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LA ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" asentará en la bitácora y comunicará por escrito a "LA ENTIDAD" la terminación de las actividades que le fueron encomendadas dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes.

Cuando "LA ENTIDAD" reciba la totalidad de los trabajos materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de "EL CONTRATISTA". Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, "LA ENTIDAD" podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue "EL CONTRATISTA".

La inconformidad que tuviere "EL CONTRATISTA", respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Por el simple transcurso de este término, sin que "EL CONTRATISTA" se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere "LA ENTIDAD" o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto

del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.

La responsabilidad de "EL CONTRATISTA" será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de "LA ENTIDAD", en todo lo referente al objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de los trabajos que son objeto del presente Contrato "EL CONTRATISTA" deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales, laborales o administrativas.

Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" deberá contar con personal capacitado y adiestrado en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato y presentar los certificados de dicha capacitación antes de realizar los trabajos correspondientes. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos: Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo, Uso y Manejo de Extintores, Manejo de Residuos peligrosos, Equipo de Respiración Autónomo, Manejo Seguro de vehículos de motor (licencia de conducir), Reglamento de Seguridad e Higiene de "LA ENTIDAD", Generalidades de los Primeros Auxilios, Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, que hacer durante una emergencia, conceptos básicos sobre protección ambiental, Clasificación y Manejo de residuos peligrosos, Identificación de áreas de riesgos en el trabajo.

DÉCIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

Adicionalmente "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la **NOM-017-STPS-2008** y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de "LA ENTIDAD", el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

DÉCIMA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá suspender provisional o definitivamente la ejecución de los trabajos, de conformidad a las causas justificadas que se mencionan en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, notificándole a "EL CONTRATISTA" dicha suspensión con una anticipación de cinco días, notificándole a "EL CONTRATISTA" dicha suspensión con una anticipación de cinco días.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Cuando subcontrate los trabajos motivo de este contrato sin previa autorización escrita de "LA ENTIDAD".
- c) Cuando "EL CONTRATISTA" no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 fracción II y 91, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos realizados, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos objeto del presente contrato en la fecha señalada, "LA ENTIDAD" podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación del mismo.

En este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una pena convencional equivalente a la cantidad de doscientas cincuenta veces la unidad de medida y actualización diaria elevada al mes en la fecha de la infracción, elevado al mes en la fecha de la infracción, en los términos del artículo 118 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

2

Concluido el plazo antes mencionado, si persiste el incumplimiento, "LA ENTIDAD", según el caso, podrá otorgarle un segundo plazo para la conclusión de los trabajos, sin escalatoria de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos del artículo 121 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de imponer la multa aludida.

VIGÉSIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATISTA", como penas convencionales, acepta expresamente sancionado:

- a) Al ejecutar los trabajos contratados de manera deficiente, se obliga al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectiva la pena convencional expuesta.

de pago
[Handwritten signature]

VIGÉSIMA CUARTA: PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo con los planos, especificaciones, programas y demás documentos que constituyen el proyecto y los trabajos realizados por el contratista

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

encargado de ejecutar la obra que se va a revisar y verificar en campo, mismos que forman parte integrante de este contrato.


Si en el proceso y desarrollo de los trabajos "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto de la obra; o bien, "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo mas funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no este establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído y de plena conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 07 siete días del mes de abril de 2017 dos mil diecisiete.


POR "LA ENTIDAD"



LIC. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C.P. ALMA CRISTINA GUTIERREZ OROZCO
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.


Comisión de Obra Pública


Nº CMAPAS/OS/RP/LS/2017-04

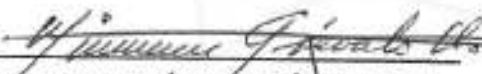
POR "EL CONTRATISTA"



ING. SERGIO CEJA SALGADO

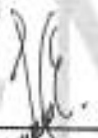
REVISÓ



ARQ. JULIO CESAR LAVADOR PADILLA
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS


C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS


ING. RAÚL VÁZQUEZ PIÑA
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL CMAPAS


LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS


ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
JEFE DE CONCURSOS Y ANÁLISIS DE COSTOS
DEL CMAPAS

ELABORÓ


LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

CMAPAS

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS CIUDADANOS L.A.E. HERMINIO TORRES AJURIA, EL ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA Y LA C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE EL ING. SERGIO CEJA SALGADO DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.